



RESOLUCIÓN N° 0756-2022-ANA-TNRCH

Lima, 19 de diciembre de 2022

EXP. TNRCH	:	514-2022
CUT	:	94927-2020
IMPUGNANTE	:	Comunidad Campesina de San Pedro de Pihuas – Santa Rosa
MATERIA	:	Formalización de licencia de uso de agua
ÓRGANO	:	ALA Mantaro
UBICACIÓN	:	Distrito : Cullhuas
POLÍTICA	:	Provincia : Huancayo
	:	Departamento : Junín

SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Comunidad Campesina de San Pedro de Pihuas – Santa Rosa contra la Resolución Directoral N° 558-2021-ANA-AAA.MAN, por haber concluido el procedimiento administrativo.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por la Comunidad Campesina de San Pedro de Pihuas – Santa Rosa contra la Resolución Directoral N° 0558-2021-ANA-AAA.MAN de fecha 27.10.2021, mediante la cual la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, dispuso entre otros, lo siguiente:

“Artículo 1°.-

Aprobar la delimitación del Bloque INGAHUASI, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 9.500 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 483181.00000 mE y 8641825.00000 mN DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Cullhuas, provincia de Huancayo, departamento Junín.

Artículo 2°.-

Otorgar licencia de uso de agua superficial por un volumen hasta 77615.00 m³/año, para uso agrario a favor del COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL MALCUPATA-YACUPACHA-INGAHUASI-CULLHUAS, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01

Titular					
COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL MALCUPATA-YACUPACHA-INGAHUASI-CULLHUAS					
Clase de Uso		Clase Derecho		Tipo de Uso	
Productivo		Licencia		Agrario	
Bloque riego					Área servicio
INGAHUASI					9.500(ha)
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Junín		
		Prov.	Huancayo		
		Dist.	Cullhuas		
	Administrativa	AAA	Mantaro		
		ALA	Mantaro		
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:483181.00, N:8641825.00				
Origen de fuente natural: Superficial		Manantial HIERBA BUENA			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:483662.00 N:8642232.00			
Volumen otorgado anual (m³)		77615.0			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
3003.0	2816.0	1828.0	9750.0	9450.0	8540.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
8199.0	7574.0	6724.0	6636.0	6421.0	6674.0

Fuente: Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0558-2021-ANA-AAA.MAN

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La Comunidad Campesina de San Pedro de Pihuas – Santa Rosa solicita que se declare fundado su recurso de apelación y se revoque la Resolución Directoral N° 0558-2021-ANA-AAA.MAN.

3. ARGUMENTOS DEL RECURSO

La impugnante sustenta su recurso de apelación manifestando que el manantial “Hierba Buena”, respecto del cual se ha otorgado licencia al Comité de Usuarios de Agua del Canal Malcupata-Yacupacha-Ingahuasi-Cullhuas, es de uso exclusivo para el consumo humano de la Comunidad Campesina de San Pedro de Pihuas – Santa Rosa, siendo dicha fuente de agua muy valiosa para su subsistencia, por lo tanto, la emisión de la Resolución Directoral N° 0558-2021-ANA-AAA.MAN le causa agravio.

4. ANTECEDENTES RELEVANTES

4.1. Con la Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, el Comité de Usuarios de Agua del Canal Malcupata-Yacupacha-Ingahuasi-Cullhuas solicitó en fecha 25.08.2020, acogerse al procedimiento regulado en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, con el fin de obtener la formalización del derecho de uso de agua proveniente del manantial “Hierba Buena”, ubicado en el distrito de Cullhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

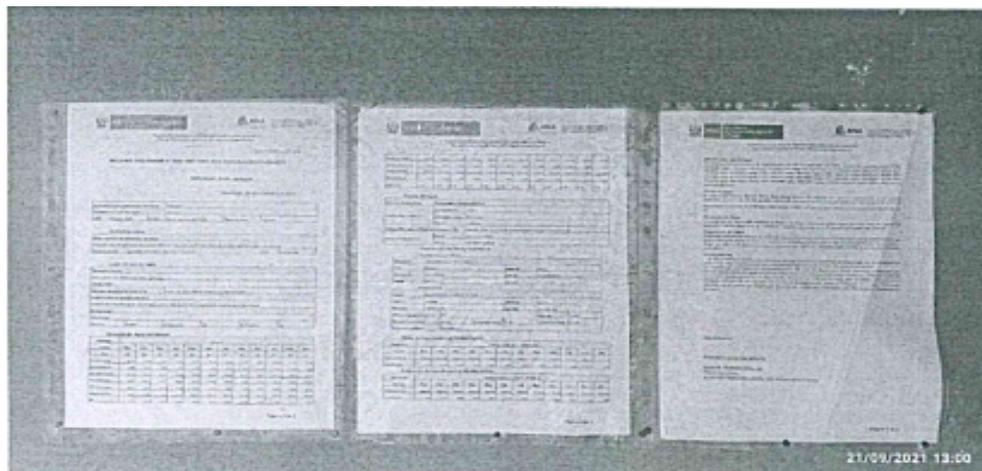
Adjuntando al referido escrito, los siguientes documentos:

- a) Formato Anexo 01 - Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico.
- b) Copia de la Resolución Administrativa N° 070-2020-ANA-AAA X MANTARO de fecha 01.07.2020, con la cual se reconoció al Comité de Usuarios de Agua del Canal Malcupata-Yacupacha-Ingahuasi-Cullhuas.
- c) Relación de miembros del comité de usuarios.
- d) Memoria Descriptiva para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios, según la Resolución Jefatural N°058-2018-ANA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 54299027

- 4.2. Por medio de la Carta N° 0166-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO remitida por correo electrónico en fecha 17.06.2021, la Administración Local de Agua Mantaro comunicó al Comité de Usuarios de Agua del Canal Malcupata-Yacupacha-Ingahuasi-Cullhuas la programación de una verificación técnica de campo a realizarse el día 18.07.2021, en el manantial “Hierba Buena”, ubicado en el distrito de Cullhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín.
- 4.3. En fecha 18.06.2021, la Administración Local de Agua Mantaro, con la participación del presidente del Comité de Usuarios de Agua del Canal Malcupata-Yacupacha-Ingahuasi-Cullhuas, efectuó una verificación técnica de campo en el manantial “Hierba Buena”, ubicado en el distrito de Cullhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, en cuya acta se consignó lo siguiente:
- “La fuente de agua se ubica en el Anexo Ingahuasi, distrito de Cullhuas, Huancayo, Junín, en las coordenadas UTM WGS-84-zona 18 E: 483662 N: 8642232.
El método de aforo fue el flotador (...).
En el manantial no existen obras de captación.
La manera de riego es con tuberías rústicas pero cuentan con reservorio.”*
- 4.4. En el Informe Preliminar N° 0003-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/ETS de fecha 20.09.2021, la Administración Local de Agua Mantaro concluyó lo siguiente:
- a) La disponibilidad hídrica del manantial “Hierba Buena” no satisface la demanda en su totalidad del bloque de riego Ingahuasi ya que existe déficit hídrico en el periodo de abril a noviembre.
 - b) El expediente administrativo de formalización de uso de agua con fines agrarios presentado por el Comité de Usuarios de Agua del Canal Malcupata-Yacupacha-Ingahuasi-Cullhuas contiene todos los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, por lo tanto es procedente otorgarle licencia de uso de agua por la vía de formalización para el bloque de riego Ingahuasi ubicado en el anexo de Ingahuasi, distrito de Cullhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín.
- 4.5. Con la Carta N° 0282-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO remitida por correo en fecha 20.09.2021, la Administración Local de Agua Mantaro remitió al Comité de Usuarios de Agua del Canal Malcupata-Yacupacha-Ingahuasi-Cullhuas el informe preliminar para que proceda a realizar las publicaciones correspondientes.
- 4.6. Mediante la Carta N° 003-2021-CUACMYIC/PCGPF de fecha 07.10.2021, el Comité de Usuarios de Agua del Canal Malcupata-Yacupacha-Ingahuasi-Cullhuas remitió la Constancia emitida por el Juez de Paz de Primera Nominación sobre la colocación del Informe Preliminar N° 0003-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/ETS, en el local comunal de la referida organización de usuarios y adjuntó la imagen donde se visualiza la publicación realizada, conforme se aprecia a continuación:

Imagen N° 1



4.7. En el Informe de Formalización N° 0001-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/ERVG de fecha 20.10.2021, la Administración Local de Agua Mantaro, habiendo evaluado el expediente de formalización de uso de agua con fines garios, indicó lo siguiente:

a) **Oferta de Agua**

El manantial “Hierba Buena” tiene una oferta hídrica de 109236 m³ anual equivalente a un caudal promedio de 3.47 l/s, de los cuales existe una demanda de terceros de 8209 m³ anual; por lo tanto, la disponibilidad hídrica de ese manantial es de 101027 m³ anual, equivalente a un caudal promedio de 3.2 l/s.

b) **Demanda de Agua**

El bloque de riego Ingahuasi tiene un área total de 11.37 ha, con un área bajo riego de 9.5 ha, que requiere regar con las aguas del manantial “Hierba Buena” con la cantidad de 114654 m³ anuales, siendo el módulo de riego de 12 068.84 m³/ha/año con un caudal promedio de 3.64 l/s.

c) **Asignación de agua**

Realizado el balance hídrico, se observa que en el período de abril a noviembre existe déficit hídrico, ya que la demanda de los cultivos es superior a la disponibilidad hídrica del manantial “Hierba Buena”; por lo tanto, se asigna de este manantial un volumen de 76615 m³ anuales, el cual satisface el 67.7% de la demanda con un caudal equivalente promedio de 2.46 l/s.

En tal sentido, la citada administración local de agua concluyó que resulta procedente otorgar licencia de uso de agua por la vía de formalización a favor del Comité de Agua del Canal Malcupata-Yacupacha-Ingahuasi-Cullhuas, porque el expediente presentado contiene todos los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA.

4.8. Mediante la Resolución Directoral N° 0558-2021-ANA-AAA.MAN de fecha 27.10.2021, notificada en fecha 29.10.2021, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, dispuso entre otros, lo siguiente:

“Artículo 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque INGAHUASI, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 9.500 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 483181.00000 mE y 8641825.00000 mN DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Cullhuas, provincia de Huancayo, departamento Junín.

Artículo 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial por un volumen hasta 77615.00 m³/año, para uso agrario a favor del COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA DEL CANAL MALCUPATA-YACUPACHA-INGAHUASI-CULLHUAS, conforme al siguiente detalle (...)

- 4.9. La Comunidad Campesina de San Pedro de Pihuas – Santa Rosa con el escrito presentado en fecha 27.07.2022, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0558-2021-ANA-AAA.MAN conforme con el argumento expuesto en el numeral 3 de la presente resolución.
- 4.10. La Autoridad Administrativa del Agua Mantaro con el Memorando N° 1033-2022-ANA-AAA.MAN de fecha 01.08.2022, elevó los actuados a esta instancia en mérito de la impugnación presentada.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación de acuerdo con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI¹; y los artículos 4° y 15° del Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA², modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 083-2020-ANA³ y N° 0289-2022-ANA⁴.

Admisibilidad del recurso

- 5.2. El numeral 71.3 del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS⁵, establece que los terceros pueden apersonarse en cualquier estado del procedimiento, teniendo los mismos derechos y obligaciones de los participantes en él.
- 5.3. Conforme se aprecia en el expediente administrativo, la Resolución Directoral N° 0558-2021-ANA-AAA.MAN fue notificada válidamente al Comité de Usuarios de Agua del Canal Malcupata-Yacupacha-Ingahuasi-Cullhuas⁶ en fecha 29.10.2021, habiendo quedado firme la citada resolución el 24.11.2021, por no haberse ejercido el derecho de contradicción mediante un recurso administrativo durante el plazo establecido, de conformidad con el artículo 222° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.4. Ahora bien, con el escrito ingresado el 27.07.2022, la Comunidad Campesina de San Pedro de Pihuas – Santa Rosa, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0558-2021-ANA-AAA.MAN.

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14.12.2017.

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24.02.2018.

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 13.05.2020.

⁴ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2022.

⁵ Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

⁶ El Comité de Usuarios de Agua del Canal Malcupata-Yacupacha-Ingahuasi-Cullhuas solicitó en fecha 25.08.2020, acogerse al procedimiento regulado en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, con el fin de obtener la formalización del derecho de uso de agua proveniente del manantial “Hierba Buena”, ubicado en el distrito de Cullhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

- 5.5. En atención a lo expuesto, se debe señalar que el numeral 71.3 del artículo 71° del TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los terceros administrados pueden apersonarse en cualquier estado del procedimiento; sin embargo, en el presente caso, la intervención del tercero pretende realizarse fuera de ese horizonte temporal, es decir, cuando ya había concluido el procedimiento, en virtud de una resolución consentida del órgano de la Autoridad Nacional del Agua; por tanto, el recurso de apelación interpuesto por la Comunidad Campesina de San Pedro de Pihuas – Santa Rosa, deviene en improcedente.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0632-2022-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión virtual de fecha 19.12.2022, llevada a cabo en mérito de lo dispuesto en el numeral 14.5 del artículo 14° y numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 083-2020-ANA y N° 0289-2022-ANA; este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por la Comunidad Campesina de San Pedro de Pihuas – Santa Rosa contra la Resolución Directoral N° 0558-2021-ANA-AAA.MAN, por haber concluido el procedimiento administrativo.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PEREZ
Presidente

FIRMADO DIGITALMENTE
FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
Vocal